



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 13 de mayo de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“12/ 389.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026. EXPTE. SP/017/ED/2025/06.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n°: SP/017/ED/2025/06
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025/26
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 31/03/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Festejos referente a la “Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025/26” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2023 (acuerdo 1/521), BOCM de 20/09/2023 (BOCM n° 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo N° 19/396) BOCM de 11/06/2024 (BOCM n°138). Y posteriormente la última modificación se aprobó en Junta de Gobierno Local el 25 de febrero de 2025 (acuerdo n° 32-138) BOCM de 14 de abril de 2025 (BOCM n° 88).

Segundo: Se adjunta informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones de la convocatoria para la concesión de estas Ayudas para el curso académico 2025/26.

Tercero: Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica (V-51/2025) de fecha 21/04/2025 y de la Intervención (Ref: 821/2025) de fecha 24/04/2025 con observación en el punto Cuarto del mismo que recoge que: “ La convocatoria de subvenciones objeto de este informe se encuentra recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el período 2023/2025 aprobado por acuerdo nº 2/32 de JGL de fecha 31/01/2023, se observa que para estas ayudas se señala una cuantía de 600.000€ inferior al importe de la convocatoria, por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias para su actualización”

Cuarto: En relación con la observación mencionada en el párrafo anterior se emite nota de la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles con fecha 5 de mayo de 2025 en la que se recoge que de conformidad con el artículo 14 del citado Plan, la modificación del importe de la subvención respecto del inicialmente previsto en el Plan General Estratégico de subvenciones 2023/2025 no requiere acuerdo de modificación del mismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025/2026, con el siguiente contenido:

Primero.- Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 1/521), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224). Dichas bases han sido posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 19/396) BOCM de 11/06/2024 (BOCM nº138) y posteriormente modificadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero 2025 (acuerdo nº 32 - 138) BOCM de 14 de abril de 2025 (BOCM nº 88).

Segundo.- Objeto. La concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el curso escolar 2025/26, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero.- Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos menores matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública, privada concertada y privada no concertada durante el curso 2025/26.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- Cuantía. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2025, por un importe máximo de 699.800 €.

Se establece la cuantía máxima de 100 € para cada uno de los ciclos educativos.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas no superará el coste del gasto realizado.

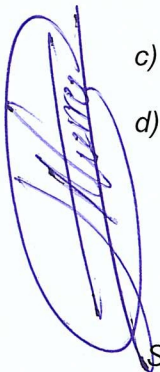
Quinto.- Presentación de solicitudes. El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Web municipal.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito, Oficina de Atención al Vecino PAU-4 y Área de Educación.

La solicitud deberá estar firmada necesariamente por el/la solicitante y el/la cónyuge o análogo, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá estar firmada por el progenitor que tenga la custodia del menor y el/la cónyuge o análogo.

El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (que cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.

Sexto.- Requisitos.

- 
- a) Estar empadronados en Móstoles, tanto el alumno/a como el/la solicitante, quién deberá ser el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
 - b) Estar matriculado en el curso 2025/26 en un centro docente de titularidad pública, privada concertada o privada no concertada en alguno de los cursos de: segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
 - c) La renta per cápita no podrá superar la cifra de 13.500 € anuales durante el año anterior a la convocatoria.
 - d) El/la solicitante y cónyuge/análogo que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Séptimo.- Criterios de valoración

1. **DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:** Para el cálculo de la renta, se consideran miembros de la unidad familiar computables económicamente los siguientes:

a. Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b. Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c. En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación conforme a la inscripción del padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d. En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables económicamente de la unidad familiar dividido por el número total de miembros. El origen de estos datos corresponderá a la casilla de la Base Imponible General, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior al de la convocatoria. En caso de no haber presentado declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

2. BAREMO

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta per cápita familiar. Para su cálculo se dividirá la renta familiar, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al de la convocatoria, entre el número de miembros computables de dicha unidad.

a) PUNTUACIÓN RENTA UNIDAD FAMILIAR

- Renta per cápita hasta 6.300 €.5 puntos
- Renta per cápita de 6.301 € hasta 7.560 €. 4 puntos
- Renta per cápita de 7.561 € hasta 9.450 €. 3 puntos
- Renta per cápita de 9.451 € hasta 12.600 €. 2 puntos
- Renta per cápita de 12.601 € hasta 13.500 €. 1 punto

b) DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, igual o superior al 33% 1 punto

En caso de igualdad de puntuación entre varias solicitudes, el criterio de desempate será la renta de la unidad familiar, ordenándose las solicitudes de menor a mayor renta familiar.

Octavo.- Tramitación de la documentación, listados provisionales de admitidos y excluidos y subsanaciones



Ayuntamiento de Móstoles

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento, comprobación y la determinación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas.

Cumplido el trámite anterior, se elaborarán los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, y se publicarán en la página web municipal del Ayuntamiento de Móstoles www.mostoles.es, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación y Festejos.

Figurar en el listado provisional de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la Resolución de la Convocatoria, prevista en la cláusula undécima de estas bases reguladoras.

Para dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, los listados que se publiquen contendrán únicamente información de los solicitantes:

- Número de solicitud
- Código referido a su DNI/NIE (Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, Ej.: ***4567**. Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Ej.: ****4567*).
- Código de la causa de exclusión, de la que se le facilitará información en el lugar de publicación de los listados.

SUBSANACIONES.- La exposición de los listados provisionales servirá de requerimiento a los interesados, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de exposición de los mismos en la web municipal, puedan subsanar los defectos observados.

La solicitud de subsanación se realizará por escrito aportando la documentación oportuna en:

- Juntas Municipales de Distrito y Oficina de Atención al Vecino PAU-4.
- También podrá presentarse en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.4.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones/solicitud de subsanación, las solicitudes provisionalmente excluidas y que no hayan sido subsanadas durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas en la resolución dictada por el órgano competente.

Noveno.- Otros datos

- Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Segundo- Publicar extracto de esta convocatoria objeto de este expediente:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S)
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M), a través de la BDNS, con extracto de esta resolución.
- En el Tablón de anuncios Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a trece de mayo de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

